



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 16 de julio de 1973

Núm. 85

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 19-73

PRECIOS DEL AZUCAR

El "B. O. del Estado", número 164, de fecha 10 de los corrientes, publica la Circular 7/73, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre comercio y precios del azúcar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar serán los siguientes:

	Ptas. kilo
Terciada...	18,30
Blanquilla a granel ...	18,50
Blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos ...	20,00
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 grs.	25,00
Pilé ...	18,70
Granulado especial ...	18,70
Cortadillo a granel ...	21,50
Cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores ...	24,30
Cortadillo estuchado ...	25,50
Refinado a granel ...	21,50
Azúcar glass ...	24,70

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada, al precio establecido para granel.

QUIENES PUEDEN ENVASAR

Artículo 2.º Podrán dedicarse a esta clase de comercio las Empresas que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizadas para ello, según las disposiciones vigentes.

ENVASADO

Artículo 3.º Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas, impreso, el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que por las especiales características de este envasado se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contengan.

Se concede a los envasadores un plazo máximo de dos meses para agotar las existencias de bolsas y papel impreso con precio anti-guo.

CONOCIMIENTO A COMISARIA GENERAL

Artículo 4.º Las Empresas envasadoras dedicadas o que en el futuro se dediquen a esta actividad deberán ponerlo en conocimiento de la Comisaría General en el plazo de un mes, remitiendo por duplicado modelos de las bolsas que utilicen.

PRECIOS DONDE NO EXISTA FABRICA NI ALMACEN

Artículo 5.º En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla

a granel podrá recargarse en el coste estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo fijado por esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

PRECIOS EN FABRICAS Y ALMACENES Y MARGENES COMERCIALES

Artículo 6.º Los precios máximos de venta del azúcar en fábrica para almacenistas, industrias u otras Entidades autorizadas por la Comisaría General, así como los márgenes comerciales, mercancía puesta en destino, peso neto, envase perdido, serán los siguientes:

CLASES	Precio	Margen
	Ptas. Kilo	Ptas. Kilo
Azúcar terciada ...	17,525	0,775
Azúcar blanquilla a granel ...	17,675	0,825
Azúcar blanquilla en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kgs.	18,70	1,30
Azúcar blanquilla en bolsitas de 10 a 15 grs.	23,45	1,55
Azúcar pilé ...	17,875	0,825
Azúcar granulado especial ...	17,875	0,825
Azúcar cortadillo a granel ...	20,45	1,05
Azúcar cortadillo envasada en cajas de 1 kilo o inferiores	22,45	1,85
Azúcar cortadillo estuchado ...	23,35	2,15
Azúcar refinado a granel ...	20,50	1,00
Azúcar glass ...	22,50	2,20

En estos precios no están incluidos los gastos de inscripción de nombres comerciales en los estuches, los cuales se convendrán libremente entre las partes interesadas.

Las fábricas que no tengan como única producción el envasado, y los almacenistas,

están obligados a servir azúcar blanquilla a granel, y en el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregar la envasada al precio establecido para granel.

SUMINISTROS DE AZUCAR

Artículo 7.º Las fábricas, mientras cuenten con existencias de azúcar, guardarán el orden de suministro siguiente para atender las peticiones que les formulen los almacenistas e industrias:

- Las peticiones de su propia provincia.
- Las de las provincias limítrofes.
- Las próximas entre las restantes.

Los almacenistas y las industrias que no puedan ser atendidas de azúcar blanquilla por las fábricas nacionales solicitarán de las respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos las cantidades que consideren necesarias para el desarrollo de sus actividades, las cuales les serán facilitadas con cargo a las existencias disponibles.

Las Delegaciones de Abastecimientos comprobarán, en su caso, las peticiones que cursarán a Comisaría General relación única de las mismas, antes del día 20 de cada mes, a los efectos oportunos.

POLARIZACIONES MINIMAS

Artículo 8.º Los distintos tipos de azúcares que produzcan las fábricas se ajustarán proporcionalmente a los que corresponden a la producción media de los tres últimos años, procurando aumentar en lo posible la producción de azúcar blanquilla de 99,8 por 100 de polarización. El azúcar terciada que contenga menos del 90 por 100 de polarización habrá de refundirse.

ABASTECIMIENTO DE PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COLECTIVIDADES Y DETALLISTAS

Artículo 9.º Los almacenistas podrán atender las peticiones que les formulen las pequeñas industrias, colectividades y establecimientos detallistas.

ABASTECIMIENTO A RESTANTES INDUSTRIAS

Artículo 10. Las restantes industrias que precisen azúcar podrán abastecerse, bien a través de los almacenistas o directamente de las existencias en fábrica, según convenga, basada en un principio de economía de transporte.

PARTES DE FABRICAS Y DEPOSITOS

Artículo 11. Las fábricas y depósitos con impuesto garantizado vienen obligadas a rendir parte de producción y salidas, de acuerdo con el modelo actual, inexcusablemente dentro de los cinco días siguientes al mes a que se refieren, si bien esta Comisaría General podrá solicitar en cualquier momento que considere oportuno el detalle de las cantidades disponibles en cada fábrica o depósito.

PARTES DE ALMACENISTAS

Artículo 12. Asimismo, los almacenistas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, rendirán partes mensuales de entradas y salidas de azúcar ante las Delegaciones de Abastecimientos respectivas, en la forma en que lo vienen realizando, y éstas, a su vez, remitirán a este Organismo antes del día 15 el resumen comprendido en el impreso modelo Ch-16.

DEROGACIONES

Artículo 13. Queda derogada la Circular número 2/72, de 14 de abril de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" número 97, del 22 de abril de 1972).

ENTRADA EN VIGOR

La presente Circular entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de julio de 1973. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Azorín Ortiz.

2553

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de ...".

En sobre aparte y abierto se presentarán:
El carnet de Empresa con responsabilidad.
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y
Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido

en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante los VEINTE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

1.ª Doble tratamiento superficial de los kilómetros 0 al 13 del camino vecinal de Lavid a Quintanatello; de los kilómetros 0 al 3 de Quintanatello a Olmos; de los kilómetros 0 al 14 de Quintanatello a la C-627 y de los kilómetros 0 al 2 de Cervera a Arbejal.

Presupuesto: 3.802.176 pesetas.

Fianza provisional: 76.043 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

2.ª Doble tratamiento superficial en los kilómetros 0 al 10,140 del camino vecinal de Melgar de Fernamental a Ventosa de Pisuerga.

Presupuesto: 1.193.680 pesetas.

Fianza provisional: 23.873 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.ª Red de distribución de agua y saneamiento en Cabria.

Presupuesto: 576.236 pesetas.

Fianza provisional: 11.525 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

4.^a Pavimentación parcial en Cívico Navarro.

Presupuesto: 1.098.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Fianza provisional: 21.960 pesetas.

5.^a Alumbrado público en Castrillo de Don Juan.

Presupuesto: 1.185.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 23.700 pesetas.

Palencia 10 de julio de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2552

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Cumplidos los suministros de pan y harina a la Ciudad Asistencial "San Telmo", de esta Diputación Provincial, durante el año de 1972, por "Panaderos Reunidos, S. A.", se ha solicitado por dicha Entidad la devolución de la fianza definitiva de 10.000 pesetas, carta de pago 359/72, constituida a este efecto, y con el fin de proceder a su devolución, se hace público por el presente anuncio, que se concede un plazo de quince días a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra mencionado contratista de suministros.

Si transcurrido este plazo de quince días que establece el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no se ha presentado ninguna reclamación, se continuará el expediente para la devolución de la fianza.

Palencia 9 de julio de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2551

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Acuerdos adoptados por esta Junta en sesión celebrada en el día de ayer, 12 de julio de 1973

Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas rectificadas del Censo Electoral General de Residentes, referidas al 31 de diciembre de 1972, expuestas al público por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta Provincia, así como el informe emitido

por dichas Juntas y por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Esta Junta Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1972 ("B. O. del Estado" de 2 de diciembre), ha resuelto:

PRIMERO. — Estimar las reclamaciones formuladas por los electores que se dirán y, en su consecuencia, introducir las siguientes rectificaciones en las correspondientes Listas expuestas:

A C U E R D O S :

PALENCIA. — Distrito 5.º — Sección 1.ª

1.—Reclamación de D. ENRIQUE MARTIN HERNANDEZ, de 53 años de edad, casado, Delegado Provincial de Sindicatos.—Solicita su inclusión en las Listas Electorales por no figurar en las mismas así como la de su esposa doña Felisa Rodríguez Franco, de 52 años de edad, casada y de profesión sus labores, y de su hija doña María Isabel Martínez Rodríguez, de 24 años de edad, soltera y Profesora, con domicilio, todos, en la calle Manuel Rivera, número 13.

No figurando en ninguna de las Listas Electorales del término municipal de acuerdo con el informe emitido, se acuerda: Estimar la reclamación y proceder a la inclusión de don Enrique Martín Hernández, doña Felisa Rodríguez Franco y doña María Isabel Martínez Rodríguez, en la Lista del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, correspondiente al Distrito 5.º, Sección 1.ª de Palencia, en concepto de Cabezas de Familia, los dos primeros, digo, el primero.

PALENCIA. — Distrito 5.º—Sección 3.ª

2.—Reclamación de D. TEODORO VEGA GOMEZ, de 46 años de edad, casado, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia. Solicita su inclusión en las Listas Electorales por no figurar su inclusión en las mismas, así como la de su esposa doña María Dolores Rodríguez González, de 41 años de edad, casada, profesión sus labores, ambos con domicilio en Comandante Velloso, número 3-7.º-C.

No figurando en ninguna de las Listas Electorales del término municipal, de acuerdo con el informe emitido, se acuerda: Estimar la reclamación y proceder a la inclusión de don Teodoro de Vega Gómez y doña María Dolores Rodríguez González, en la Lista del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, en el Distrito 5.º, Sección 3.ª y en concepto de Cabezas de Familia, el primero.

PALENCIA. — Distrito 7.º — Sección 6.ª

3.—Reclamación de D. GABINO PEREZ VALIENTE, de 41 años de edad, casado, Secretario del Juzgado municipal, solicita su inclusión en las Listas Electorales por no figurar

en las mismas, así como la de su esposa doña María Dolores Polo Oterino, de 39 años de edad, casada, profesión sus labores, ambos, con domicilio en María de Molina, número 2, 4.º derecha.

No figurando en ninguna de las Listas Electorales del término municipal, de acuerdo con el informe emitido, se acuerda: Estimar la reclamación y proceder a la inclusión de don Gabino Pérez Valiente y doña María Dolores Polo Oterino en la Lista del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, correspondiente al Distrito 7.º, Sección 6.ª de Palencia y en concepto de Cabezas de Familia, el primero.

PALENCIA. — Distrito 7.º — Sección 10.

4. — Reclamación de D. JOSE REDONDO ARAOZ, de 45 años de edad, soltero, Magistrado, con domicilio en Paseo de Nuestra Señora de los Angeles. No figurando en ninguna de las Listas Electorales del término municipal, de acuerdo con el informe emitido se acuerda: Estimar la reclamación y proceder a la inclusión de don José Redondo Araoz, en la Lista del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, correspondiente al Distrito 7.º, Sección 10, y como Cabeza de Familia.

ANTIGÜEDAD. — Distrito y Sección únicos

5. — Reclamación de D. GONZALO SERANO GIL, de 37 años de edad, casado, con domicilio en calle Mayor. Solicita su inclusión en las Listas Electorales, por no figurar en las mismas, así como la de su esposa doña Landelina Mena Clavero, de 38 años de edad, casada, y de profesión sus labores, con el mismo domicilio.

No figurando en ninguna de las Listas Electorales del término municipal, de acuerdo con el informe emitido, se acuerda: Estimar la reclamación y proceder a la inclusión de don Gonzalo Serano Gil y doña Landelina Mena Clavero, en la Lista del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, correspondiente al Distrito de Antiguiedad, Sección única y como Cabeza de Familia, el primero.

SEGUNDO. — Disponer se publique lo acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo de tres días, advirtiendo que dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación, podrán ser apelados dichos acuerdos ante la Audiencia Territorial de Valladolid.

Palencia 13 de julio de 1973. — El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

2574

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Convenios Colectivos.—(Adhesión)

Número 102. — Expediente 8/73

Visto el escrito del Delegado Provincial de la Organización Sindical de 28 de junio próximo pasado, entrado en esta Delegación el día 30 de dicho mes, en el que se manifiesta y acredita, por documentación complementaria unida a aquél, que la empresa "Monomeros Españoles, S. A. (MESA) y los Enlaces Sindicales representativos de los trabajadores de la misma, solicitan la adhesión al Convenio Colectivo de Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de Guardo, aprobado por esta Delegación en resolución de 12-2-1973, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 26, de 28-2-73.

Resultando: Que la Comisión Deliberadora designada para la revisión del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas "Derivados Vinícolas, S. A." (DEVISA) y "Monomeros Españoles, S. A." (MESA), en su reunión de 27-1-73, tomaron el acuerdo, por unanimidad, de adherirse al Convenio Colectivo Sindical de Empresa aludido de "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de Guardo, con la excepción de lo previsto en el mismo sobre valoración de puestos de trabajo, si bien, posteriormente la empresa "DEVISA" quedó extinguida por absorción y fusión con "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", quedando como única empresa con personalidad jurídica propia "Monomeros Españoles, S. A." (MESA), la que, en reunión conjunta del Director de la misma y los Enlaces Sindicales representantes de los trabajadores, en acuerdo por documento escrito de 5 de junio del corriente año, unido al expediente, decidieron adherirse al Convenio Colectivo Sindical de Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de Guardo, en su totalidad, salvo en la valoración de puestos de trabajo que, de manera expresa y concreta fue aprobada en la citada reunión de 27-1-73 y la cual registró en sustitución de la contenida en el Convenio al que se pretende la adhesión y que se une, asimismo, al expediente.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente de adhesión a un Convenio Colectivo ya aprobado, se han tenido en cuenta los trámites, requisitos y formalidades legales del caso, previstos en el artículo 5.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-1958, en el artículo 10 de su Reglamento de 22-7-58 y en las Normas Sindicales de 23-7-58, concretamente la número 34, de aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

Considerando: Que asimismo las formalidades y procedimiento para la aprobación de tal adhesión han de ser idénticos a las señaladas para los Convenios Colectivos, a tenor del artículo 10, 17 y complementarios del Reglamento citado y que, por otra parte, se ha

dado cumplimiento a todos los demás extremos y requisitos legales del caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

Primero. En base a cuanto queda expuesto y manifestada en forma reglamentaria y legal la misma, APROBAR la adhesión de la empresa "Monomeros Españoles, S. A." (MESA), de Guardo, al Convenio Colectivo Sindical de Empresa "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", aprobado por esta Delegación de Trabajo con fecha 12-2-73 e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28-2-73, en su totalidad, con excepción de la valoración de puestos de trabajo, que será la que en Anexo número 1 se une a la presente resolución.

Segundo. La adhesión a dicho Convenio por parte de la empresa aludida, surtirá pleno efecto de obligatoriedad con la extensión declarada en el artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24-4-58 y en los términos de la presente Resolución.

Tercero. Comuníquese la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la Vía Administrativa.

Cuarto. Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Norma 34 de las dictadas por la Organización Sindical en fecha 23-7-58, para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco.

Anexo núm. I

MONOMEROS ESPAÑOLES, S. A.

Valoración puestos trabajo

PUESTO DE TRABAJO	Nivel Remunerado
MESA	
Cuadro control Reac. III y Destil. continua...	XIII
Cuadro control Reacción IV ...	XIII
Control calidad ...	XIII
Destilación discontinua ...	XI
Almacén Acetato de Vimilo ...	XI
Recepción cisternas Acido Acético...	IX
Instalación Frigorífica ...	X

Guardo 27 de enero de 1973. — Firmas ilegibles.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas a nombre de los sujetos pasivos que se expresan, por los conceptos, pueblos, años e importe que se consignan, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda en las fechas que se indican la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Avda. República Argentina, número 16, entrepunta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

DEUDORES:

Ayuntamiento de Baños de Cerrato

José Ramos Martínez: Cuota por Beneficios - Transportes. Certificación número 558, año 1970. Importe, 3.779,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio, 19-5-1970.

El mismo: Certificación número 1.137. Concepto, Cuota por Beneficios-Transportes, año 1970. Importe, 2.032,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio, 27-10-1970.

El mismo: Certificación número 929. Concepto, Cuota por Beneficios-Transportes, año 1971. Importe, 4.064,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio, 13-8-1971.

El mismo: Certificación número 1.293. Concepto, Cuota por Beneficios-Transportes, año 1971. Importe, 2.032,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio, 30-9-1971.

El mismo: Certificación número 1.160. Concepto, Cuota por Beneficios-Transportes, año 1972. Importe, 2.032,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio, 28-9-1972.

Lucio Vián Doncel: Certificación número 1.232. Concepto, Cuota por Beneficios-Transportes, año 1970. Importe, 5.111,00 pesetas. Providenciada de apremio fecha 5-11-1970.

José Mariano Martín Muñoz: Certificación número 125. Concepto, Cuota por Beneficios, año 1970. Importe, 268,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio, 13-2-1971.

El mismo: Certificación número 325. Concepto, Cuota por Beneficios, año 1971. Importe, 1.968,00 pesetas. Providenciada de apremio 24-2-1972.

El mismo: Certificación número 1.269. Concepto, Cuota por Beneficios, año 1972. Importe, 2.568,00 pesetas. Providenciada de apremio 28-9-1972.

Asterio Vallejo Duque: Certificación número 1.579. Concepto, Cuota por Beneficios-Explotación jardines, año 1970. Importe, 1.773,00 pesetas. Providenciada de apremio en fecha 3-12-1970.

El mismo: Certificación de descubierto número 766. Concepto, Cuota por Beneficios, año 1971. Importe, 5.547,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 16-7-71.

El mismo: Certificación número 1.863. Concepto, Cuota por Beneficios, año 1972. Importe, 8.320,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 10-1-1973.

José María Martín Alrez: Certificación número 855. Concepto, Tráfico de Empresas-Liquidaciones, año 1970. Importe, 250,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 24-8-1970.

Antonio Olmo Peña: Certificación número 975. Concepto, Impuesto sobre las Transmisiones, año 1971. Importe, 1.451,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 13-8-1971.

Modesto Sánchez Carrión: Certificación de

débitos número 1.060. Concepto, Industrial Cuota por Beneficios, año 1971. Importe, 892,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 30-9-1971.

Pilar Cabeza Ramasco: Certificación número 178. Concepto, Industrial-Cuota fija, año 1972. Importe, 665,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 19-2-1973.

La misma: Certificación de débitos número 478. Concepto, Impuesto Industrial-Cuota fija, año 1972. Importe, 665,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 16-3-1973.

Sociedad Baile La Armonía: Certificación número 833. Concepto, Tráfico de Empresas-Convenios, año 1971. Importe, 1.145,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 10-6-1972.

La misma: Certificación número 1.381. Concepto, Impuesto sobre las sucesiones, año 1971. Importe, 36,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 30-9-1971.

La misma: Certificación número 834. Concepto, Tráfico de Empresas-Convenios, año 1971. Importe, 1.145,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 10-6-72.

La misma: Certificación número 689. Concepto, Otros productos-Telégrafos, año 1971. Importe, 300,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 26-5-1971.

La misma: Certificación número 1.039. Concepto, Impuesto sobre las Sucesiones, año 1972. Importe, 36,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 27-9-1972.

Pilar López Domínguez: Certificación número 1.835. Concepto, Cuota por Beneficios-Venta menor de Drogas, año 1972. Importe, 2.168,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 10-1-73.

Angel Moreno Mateo: Certificación número 122. Concepto, Impuesto de Lujo. Objeto tributario, vehículo VA.-41.396, año 1969. Importe, 800,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 30-3-1970.

Becerril de Campos

Eusebio Espinosa García: Certificación número 683. Concepto, Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, año 1971. Importe, 2.722,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 26-5-1971.

Villada

Máximo Clérigo García: Certificación número 470. Concepto, Tráfico de Empresas-Yacimientos y Canteras, año 1970. Importe, pesetas 626,00. Fecha de la providencia de apremio 5-5-1970.

Paulino Bustos Castro: Certificación número 573. Concepto, Cuota por Beneficios-Venta de carnes al por menor, año 1971. Importe, 2.136,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 20-3-1972.

Timoteo Ortiz Pisonero: Certificación número 319. Concepto, Industrial-Cuota por Be-

neficios-Tejidos, año 1971. Importe, 34,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 24-2-1972.

Jesusa Ruiz Crespo: Certificación número 273. Concepto, Tráfico de Empresas-Convenios, año 1969. Importe, 1.428,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 30-3-1970.

Julia Baldajos Mora: Certificación número 439. Concepto, Industrial Cuota por Beneficios, año 1972. Importe, 24.749,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 16-3-1973.

Villalcón

Adrián Ramos Peña: Certificación número 125. Concepto, Urbana-Régimen transitorio, año 1972. Importe, 688,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 19-2-1973.

Villamuriel de Cerrato

Hijos de Alejandro Ortega, S. A.: Certificación número 775. Concepto, Urbana-Régimen transitorio, año 1971. Importe, 6.305,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 10-4-1972.

El mismo: Certificación número 1.595. Concepto, Urbana-Régimen transitorio, año 1971. Importe, 6.305,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 27-10-1971.

J. Manuel Jara Campuzano: Certificación número 225. Concepto, Impuesto sobre las transmisiones, año 1969. Importe, 6.659,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 30-3-1970.

El mismo: Certificación número 210. Concepto, Impuesto sobre las transmisiones, año 1969. Importe, 10.064,00 pesetas. Fecha de la providencia de apremio 30-3-1970.

Palencia 25 de mayo de 1973.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

2173

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.^a Palencia pueblos**

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.^a de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones de los contribuyentes que no hicieron efectivas sus respectivas cuotas dentro del período de cobranza voluntario, en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos conceptos y débitos, que también se indican, se dictó por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me concede el artículo 74 del Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el recargo de apremio, a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplanse las disposiciones del capítulo V del título II del propio Estatuto.”

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 222 y siguientes del Estatuto de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se cumpla lo establecido en el artículo 225 del citado Estatuto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del mismo Estatuto, se notifica a los deudores por medio del presente, concediéndoles un plazo de ocho días para que designen domicilio en esta Zona para oír las notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente o designe persona que le represente dentro del territorio de esta Zona, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio dentro del citado plazo, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán declarados en rebeldía y desde este momento todas las notificaciones que deban hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina, según determina el apartado segundo del mencionado artículo.

Esta oficina recaudatoria está situada en Palencia, avenida de la República Argentina, número 16, entreplanta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del citado Estatuto, se notifica a los deudores, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Deudor: Juan Casas More. Concepto contributivo: Impuesto Industrial, Transportes. Importe de los descubiertos, 954 pesetas. Años a que corresponden los débitos: 1967, 1968 y 1969.

Ayuntamiento: Paredes de Nava. Fechas de la providencia de apremio: 6 de diciembre de los años 1967, 1968 y 1969.

Palencia 7 de junio de 1973.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

2311

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Martín Calvo Montes y doña Elvira Cavia Hernando (esposa).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cordovilla la Real (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 4 de julio de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2503

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 2.712, de Villota del Duque (Palencia).

De su representante: Don Luis Fernández Díez. Villota del Duque (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riego de 15,50 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ucieza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villota del Duque (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 9 de julio de 1973.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2541

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido en diligencias previas número 101-73, por lesiones y daños circulación, por medio de la presente se cita a Hogema Henricus Albertus, de 56 años, súbdito holandés, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense y cuyo actual domicilio se desconoce.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2557

Juzgados municipales**PALENCIA***Cédula de citación*

Cornelis Nicolás Augustinus Vandel Poel, mayor de edad, casado, Director de Banco, natural de Añkemade, hijo de Adrián y Ana, vecino de Holanda, Hertogsweg 2 te Rijpewterig, comparecerá ante este Juzgado municipal el día treinta de julio, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que se sigue con el número 418-73, por daños en accidente, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a once de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez.
2547

PALENCIA*Cédula de citación*

Rafael Alcaide Moreno, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Rafael y Dolores, vecino domiciliado en 6, Res. de L'Argenté, Mont-de-Marsan (Francia) y Gerente o representante legal de Sté Transbail, domiciliada en 32 Rue Gramont (Francia), comparecerán ante este Juzgado municipal el día treinta y uno del actual, a las diez horas cincuenta minutos, a fin de que asistan, el primero, como denunciado y el segundo, como responsable civil subsidiario, al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 419-73, por daños en accidente, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a once de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez.
2547

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****EDICTO**

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 1973, el proyecto de iluminación de la avenida de San Telmo, tramo comprendido desde el Hospital Provincial hasta la nueva Escuela de Formación Profesional de la Sección Femenina, de esta Ciudad, se expone al público para que, durante el plazo de un mes, puedan presentarse reclamaciones al amparo del artículo 32 de la Ley del Suelo, estando expuesto al público el expediente en la Sección 1.ª de esta Corporación.

Palencia 11 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.
2562

Ayuntamiento de Palencia*Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don José María Ponte Fernández, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 55.222,00 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de restauración de las fachadas de la Casa Consistorial, de esta Capital, por la presente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 27 de junio de 1973. — El Secretario (ilegible).
4860

ALAR DEL REY**EDICTO**

Acordado por este Ayuntamiento Pleno la aprobación del expediente tramitado para rehabilitación del Escudo Heráldico Municipal, se hace saber que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, por espacio de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con dicho acuerdo y escudo aprobado.

Alar del Rey 12 de julio de 1973.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.
2556

AMPUDIA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica (Valoria del Alcor).

Idem sobre la riqueza urbana (Valoria del Alcor).

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre exacción de renta de lotes en el monte Torozos y Montecillo.

Idem sobre escaparates y anuncios públicos.
Ampudia 10 de julio de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.
2548

BARRIO DE SAN PEDRO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre circulación de carros.

Idem por desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre tránsito de animales por calles.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Barrio de San Pedro 11 de julio de 1973.—El Alcalde, Delfín Polanco.
2558

BOADILLA DEL CAMINO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre goteras y canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Boadilla del Camino 7 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible).
2534

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre bicicletas.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Aprovechamiento de aguas públicas para riego.

Espinosa de Villagonzalo 7 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2529

MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre rodaje de carros.

Idem por Desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre ocupación de terreno público.

Idem por tránsito de animales por calles.

Idem por tenencia de perros.

Mudá 11 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2555

PAREDES DE NAVA

Concurso Taurino, Fiestas 1973

Se anuncia concurso público entre empresas taurinas para que durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar proposiciones en sobre cerrado y con declaración de no estar incapacitados ni tener incompatibilidad, dirigido al Presidente de la Comisión de Festejos, para celebrar en esta villa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, los espectáculos taurinos de las Fiestas del Señor del corriente año, coincidentes en los días 9, 10 y 11 de septiembre proximo, pudiendo indicar libremente la clase y características de los espectáculos a celebrar y subvención que solicita del Ayuntamiento.

Paredes de Nava 13 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2567

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa por rodaje de carros.

Desagüe de canalones y goteras.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Ocupación de terrenos públicos.

Tránsito de animales por vías públicas.

Tenencia de perros.

Salinas de Pisuerga 10 de julio de 1973.—El Alcalde, Benito Montes.

2546

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre circulación de carros.

Desagües de edificios.

Entrada de carruajes en domicilios.

Tránsito de animales por calles.

Tenencia de perros.

San Cebrián de Mudá 12 de julio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2554

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, para atender al costo de las obras de "Abastecimiento de agua y de Alcantarillado, en los pueblos de Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez, ambos de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que la exposición será por quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villanuño de Valdavia 5 de julio de 1973.—El Alcalde, Francisco Macho.

2561